

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00039 00  
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA  
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GM FINANCIAL  
COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN  
CONTRA DE JOSÉ OCTAVIO MARIN NARANJO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 60 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante y luego de revisado el proveído calendado 07 de Diciembre del año 2020 (folios 60 y 61 - 1), mediante el cual se decretó la terminación del presente asunto por ausencia de objeto teniendo en cuenta que se acreditó la aprehensión del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria, se observa que en aquel se incurrió en error en cuanto a la placa que identifica el vehículo automotor en referencia, pues en el citado auto se ordenó el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con la placa K M O - 763, siendo que el vehículo automotor objeto de la acción de pago directo se identifica con la placa K M O - 753, conforme se desprende de las documentales aportadas con el escrito de demanda.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral 2º del auto calendado 07 de Diciembre del año 2020 (folios 60 y 61 - 1), en el sentido de precisar que se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa K M O - 753, más no el vehículo que se identifica con la placa K M O - 763, como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

**OFÍCIESE** por secretaría a la entidad que corresponda.-

**SEGUNDO:** Igualmente se corrige el numeral 3º del auto calendado 07 de Diciembre del año 2020 (folios 60 y 61 - 1), en el sentido de precisar que se ordena oficiar al señor Representante Legal del PARQUEADERO CRUZ Y SERVICIO DE GRUA, ubicado en la Calle 44 A No. 20 - 26 del Municipio de Calarcá (Quindío), celular 317 645 9607, para que se sirva entregar de manera inmediata a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía el vehículo automotor identificado con la placa K M O - 753, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 0193 de fecha 18 de noviembre del año 2020, más no el vehículo de placa K M O - 763, como involuntariamente se indicó en auto objeto de corrección. Ofíciense.-

TERCERO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

CUARTO: Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **014**, hoy **02 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7663b0b835613fe65cd6cf610ec041be7cb760236f2b024f87f26a318ee61ff3**

Documento generado en 30/01/2021 09:10:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**